



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO

### REGENCIA DEL REINO.

(Gaceta 9 Octubre 1870).

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### Seccion 7.<sup>a</sup>—Administracion local

Vista la consulta hecha por el Gobernador de la provincia de Sevilla sobre si deben renovarse las cédulas electorales para las próximas elecciones municipales:

Considerando que el art. 17 de la ley electoral, al prescribir la entrega á cada elector de una cédula talonaria, no tiene más objeto que el de facilitar á cada uno de aquellos el medio irrecusable de acreditar en el momento de la votacion su respectivo derecho:

Considerando que la renovacion de los libros de donde se cortan las indicadas cédulas dispuesta en el art. 18. de la precitada ley y para toda clase de elecciones, no tiene tampoco otro fin que el de que figuren en los mismos libros las personas que vayan adquiriendo el derecho electoral y se excluyan las

que le pierdan, realizando así en períodos determinados la alza y baja de electores:

Considerando que debiendo efectuarse la eleccion de Diputados provinciales en los dias 7, 8, 9 y 10 de Enero próximo, y la de Concejales en 21, 22, 23 y 24 del mismo mes, segun el decreto de 17 de Setiembre próximo pasado, no hay razon ni términos hábiles para que se haga respecto á las últimas la renovacion de libros talonarios aludida, y por consiguiente nueva expedicion de cédulas; toda vez que, formado y rectificado el censo electoral para las primeras, escasísimas alteraciones habria que hacer en tan corto plazo;

S. A. el Regente del Reino, de conformidad con la autorizacion concedida por la segunda disposicion transitoria de la ley indicada, ha tenido á bien acordar que la renovacion de libros talonarios, y la consiguiente expedicion de cédulas de que habla el art. 18 de la misma, no tengan efecto para las próximas elecciones municipales, acreditando su derecho los electores por las pa-peletas ó cédulas que segun lo prevenido en el

art. 6.º del decreto de 17 de Setiembre último se les expidan para las de Diputados provinciales, y que pueden utilizarse en ambas operaciones, sin que sean obstáculo para la segunda los sellos ó señales que indiquen haberse empleado en la primera.

Lo que de orden de S. A. se publica para que llegue mejor á conocimiento del público y de todos los funcionarios administrativos, cuidando al efecto V. S. de que esta resolución se inserte inmediatamente en el *Boletín oficial* de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1870.—Rivero.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

### CIRCULARES.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—SECCION 3.ª

#### *Establecimientos penales.*

No habiendo podido ser rematados los suministros para los establecimientos penales de las Baleares, Barcelona, Cádiz, Cartagena, Coruña, Granada, Sevilla y Toledo en la subasta celebrada en el día 20 de Setiembre último, por no haberse presentado licitadores para los mismos ó exceder el tipo fijado, se anuncia nueva licitacion, respecto de los indicados suministros, para el día 15 del actual, bajo las mismas bases y condiciones que contiene el pliego aprobado para la primera, el cual se halla inserto en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 21 de Agosto último, y BOLETIN OFICIAL número 32 del de esta provincia, correspondiente al jueves 25 del referido mes.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 2 de Octubre de 1870.—El Gobernador, Tomás de A. Arderius.

### SECCION DE FOMENTO.

D. Tomás de A. Arderius, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que habiendo acudido á este Gobierno de provincia D. José Sagols pidiendo autorizacion para la construccion de un canal de riego entre las canteras de Al-

focosa y el rio Ebro, y presentado al efecto el proyecto para dichas obras, este se halla de manifiesto, por espacio de un mes, en la Seccion de Fomento, dentro de cuyo plazo los pueblos interesados pueden reclamar á este Gobierno de provincia sobre lo que se les ofrezca y parezca.

Zaragoza 7 de Octubre de 1870.—Tomás de A. Arderius.

## ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

### *Secretaría.*

La Direccion general del Tesoro público dice á esta dependencia con fecha 6 del corriente lo que sigue:

«En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 625 pesetas, concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á doña Catalina Vallejo, hija de D. Manuel, miliciano nacional, muerto en el campo del honor.»

Lo que se anuncia para que llegue á noticia de la interesada.

Zaragoza 8 de Octubre de 1870.—El Jefe económico, Ramon Oliveros.

D. Mariano Borbon se presentará en esta Administracion para enterarle de una orden de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, relativa al expediente incoado por el mismo en solicitud de excepcion de venta de los bienes que constituyen un beneficio eclesiástico, fundado por D. Bartolomé Castillo y D. Pascual Manentes; en la inteligencia que en caso de rebeldía resolverá en contra suya.

Zaragoza 6 de Octubre de 1870.—Ramon Oliveros. (2)

D. José María Casanova, Comisionado ejecutor de Luceni y Novillas.

Hago saber: Que por débitos de contribuciones directas de dichos pueblos, correspondientes al segundo trimestre del año económico de 1869 al 70, se subastarán por segunda vez, por no haberse presentado licitadores en la primera, las fincas embargadas á diferentes contribuyentes. El acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales de dichos pueblos los dias y horas que á continuacion se expresan:

Luceni: el 8 de Noviembre, de dos á cuatro de al tarde.

Novillas: el 12 de id., de ocho á diez de la mañana.

Los nombres de los deudores y precios en que las fincas han sido retasadas, se hallarán al público en los sitios señalados para las subastas.

Zaragoza 5 de Octubre de 1870.—José María Casanova.

D. José Casanova, Comisionado ejecutor de los pueblos de Gallur y Mallen.

Hago saber: Que por débitos de contribuciones directas de los pueblos de Gallur y Mallen, correspondientes al segundo trimestre del año económico de 1869 al 70, se subastarán por segunda vez, por no haberse presentado licitadores en la primera, las fincas embargadas á diferentes deudores. Cuyo acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales de dichos pueblos los dias y horas que á continuacion se expresan:

Gallur: el 7 de Noviembre, de ocho á diez de la mañana.

Mallen: el 12 de id., de id. á id.

Los nombres de los deudores y precios de retasa constan en los anuncios que se hallan fijados en los sitios señalados para las subastas.

Zaragoza 5 de Octubre de 1870.—José Casanova.

D. Manuel Ballesteros, Recaudador y comisionado ejecutor de apremios por contribuciones de los pueblos de Lumpiaque, Rueda, Urrea, Plasencia y Bardallur.

Hago saber: Que por débitos de contribuciones directas pertenecientes al segundo trimestre del año económico 1869-70, se sacan á subasta diferentes fincas, cuya cabida, linderos y tasacion aparecen en los edictos fijados en las respectivas Casas de la municipalidad.

Las subastas se verificarán:

En Rueda: el dia 1.º de Noviembre, á las nueve de la mañana.

En Lumpiaque: el 2 de id., de id. á id.

En Urrea: el 7 de id., á las doce de la mañana.

En Plasencia: el 8 de id., de id. á id.

En Bardallur: el 8 de id., á las tres de la tarde.

Zaragoza 27 de Setiembre de 1870.—Manuel Ballesteros.

#### PUEBLO DE BELMONTE Y SU BARRIO VIVER DE VICORT.

Division del distrito municipal que ha hecho este Ayuntamiento en colegios y secciones electorales, en cumplimiento de lo que previene el decreto de 17 de Setiembre último, para las próximas elecciones de Ayuntamiento.

##### PRIMER COLEGIO.

*Seccion unica.*—Belmonte—*Casa Consistorial.*—Corresponden la Plaza, calles de la Tajada, la Virgen y la Rua, casas de extramuros, la del Puente y la Huerta, y de despoblado San Martin y San Roque.

##### SEGUNDO COLEGIO.

*Seccion unica.*—Belmonte.—*Escuela de niños.*—Corresponden las calles de San Miguel, Santa Lucía, Guanteria y Carra-Mara, y casas de despoblado el Molino de harina y San Dañon.

##### TERCER COLEGIO.

*Seccion unica.*—Viver de Vicort.—*Casa Consistorial.*—Corresponde todo el pueblo de Viver y las casas despoblado de la Concha.

Belmonte 4 de Octubre de 1870.—El Alcalde, Cándido Franco.

El distrito electoral de la villa de Torrellas ha sido dividido en dos secciones y colegios, segun se halla mandado, en la forma siguiente:

##### PRIMER COLEGIO.

Comprende las calles de los Aires, Filatura, Puente la Valle, Ponton, Cuatro esquinas y Plaza Mayor.

##### SEGUNDO COLEGIO.

Comprende la calle del Cinto, plazuela del mismo nombre, calle de Arracones, plazuela de San Miguel, calles del Sol y de San Anton, plazuelas de la Amargura y Almacabe, Barrio Verde, Horno Nuevo y plazuela de la Cárcel.

La plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 200 pesetas, aprobado en el presupuesto municipal, se halla vacante por dimision del que la obtenia. Para la admision de solicitudes, que se dirigirán al señor Alcalde, se fija el término de 15 dias, contados desde la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y trascurrido dicho período se proveerá. El aspirante deberá acreditar precisamente que sabe leer y escribir.

Puebla de Alfinden 6 de Octubre de 1870.—El Alcalde, Nicolás Mainar.

La Secretaria de Ayuntamiento de esta villa se halla vacante por dimision del que la desempeñaba: su dotacion anual es la de 500 pesetas; siendo por ella obligacion del agraciado, sin otra ni más remuneracion, desempeñar todos los cargos que lleva consigo la Secretaria: además ha de confeccionar todos los repartos de contribuciones, amillaramientos, cartillas evaluatorias, estadísticas y expedientes que incoe el Ayuntamiento.

Su provision será por tiempo de un mes; debiendo los aspirantes dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía documentadas, como se halla prevenido por la ley municipal vigente.

Puruñosa 1.º de Octubre de 1870.—El Alcalde, Miguel Ibañez.

La Secretaria del Ayuntamiento constitucional de la villa de Egea de los Caballeros, partido de la misma, dotada con 1.250 pesetas, se halla vacante por fallecimiento del que la obtenia: los que aspiren á su posesion deberán presentar instancia.

documentada en forma, segun se previene en la ley municipal vigente, dentro del plazo de treinta dias, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Egea de los Caballeros 8 de Octubre de 1870.—El Alcalde ejerciente, Alejandro Lázaro.

El reparto municipal para cubrir las obligaciones provinciales y municipales del actual ejercicio, formado por el Ayuntamiento y su Junta de asociados, se hallará expuesto al público, por el término de cinco dias, en la Secretaría del Ayuntamiento, que principiarán á contarse desde el siguiente dia al que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrelapaja 7 de Octubre de 1870.—El Alcalde, Benigno Sancho.

El reparto municipal y provincial de este pueblo se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por cinco dias.

Lagata 7 de Octubre de 1870.—El Alcalde, de su orden, Constantino Latorre, Secretario.

En los dias del 28 del actual al 1.º del próximo Noviembre se celebra anualmente la feria en la villa de Aranda de Moncayo, á la que concurre bastante número de cabezas de ganado lanar y cabrío; y teniendo noticia que en algunos pueblos de la provincia se hallan padeciendo de la enfermedad llamada viruela, se advierte á los ganaderos que conduzcan reses á la expresada feria, que antes de entrar en el ferial serán reconocidas por peritos competentes, y serán castigados sus dueños si resultasen infestadas.

D. Angel Marraco, Juez de paz, ejerciente jurisdiccion en primera instancia del distrito del Pilar de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto á Juan Señé y Rita Valles, cónyuges, de este vecindario, para que en término de nueve dias comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado con el objeto de ser indagados y oídos en la causa que se les sigue por denuncia calumniosa; pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza ocho de Octubre de mil ochocientos setenta.—Angel Marraco.—Por su mandado, Mariano Badía.

D. Angel Marraco, Juez de paz, ejerciente jurisdiccion en primera instancia del distrito del Pilar de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto á Rita Valles é Ibañez, mujer de Juan Señé, de este vecindario, para que en término de nueve dias se presente en este Juzgado con objeto de recibirla cierta declaracion y ser oída en la causa que se le sigue sobre desacato á la Autoridad; en el concepto que de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza ocho de Octubre de mil ochocientos setenta.—Angel Marraco.—Por su mandado, Mariano Badía.

D. Jacinto de la Peña, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente mi segundo edicto cito, llamo y emplazo á Concepcion Escudero y Francisca Batiste, gitanas, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el de la de Tarragona, comparezcan en este Juzgado para cierta diligencia acordada con las mismas en causa que instruyo sobre sospechas de estafa de varias prendas y dinero á Antonia Tadeo, de esta vecindad; pues pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Caspe á siete de Octubre de mil ochocientos setenta.—Jacinto de la Peña.—Por su mandado, Manuel Perez.

D. Angel Marraco, Juez de paz, ejerciente jurisdiccion en primera instancia del distrito del Pilar de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto á Juan Señé, de oficio tintorero, de nacion francés, vecino de esta capital, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado para oír cierta notificacion en la causa que se le sigue sobre desobediencia á la Autoridad; en el concepto que de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza ocho de Octubre de mil ochocientos setenta.—Angel Marraco.—Por su mandado, Mariano Badía.

D. Angel Marraco, Juez de paz, ejerciente jurisdiccion en primera instancia del distrito del Pilar de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto á Rita Valles é Ibañez, mujer de Juan Señé, de este vecindario, para que en término de nueve dias comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado con el objeto de oír la notificacion de una providencia del Tribunal superior dictada en la querella que se le sigue sobre injurias á Luis Gimeno, su convecino; en el concepto que de lo contrario le parará el perjuicio que en derecho haya lugar. Zaragoza ocho de Octubre de mil ochocientos setenta.—Angel Marraco.—Por su mandado, Mariano Badía.

D. Angel Marraco, Juez de paz, ejerciente jurisdiccion en primera instancia del distrito del Pilar de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto á Juan Señé, de nacion francés, y su mujer Rita Valles, ambos vecinos de esta capital, para que en término de nueve dias comparezcan en la Audiencia de este Juzgado para oír la notificacion de cierta providencia acordada en ejecucion de sentencia procedente de causa sobre denuncia calumniosa á los dependientes del Juzgado de paz. Zaragoza ocho de Octubre de mil ochocientos setenta.—Angel Marraco.—Por su mandado, Mariano Badía.

D. Angel Marraco y Coronas, Juez de paz y ejerciente el Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza á Juan Malo y Arbea, vecino de esta ciudad, para que en el término de treinta dias comparezca en este Juzgado á oír una notificacion en el expediente de ejecucion de sentencia de causa contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á ocho de Octubre de mil ochocientos setenta.—Angel Marraco.—Por mandado de su señoría, Fernando Broquera.

#### IMPRESA PROVINCIAL.

Establecida en la Casa-Hospicio de Misericordia.

1870.